

# Resolución Nº

815 - 2017- CD-P -USMP

Lima, 2 0 NOV. 2017

Visto el Oficio Nº 404-17-D-FIA del Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, elevando la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Institucional entre Business Share Innovation S.A.C. y la Universidad de San Martín de Porres, a través de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, ambas instituciones representadas por sus mandatarios legales.

#### CONSIDERANDO:

Que, Business Share Innovation S.A.C., es una empresa de sistemas orientada a la innovación, calidad y al compromiso con los objetivos de sus clientes teniendo entres sus principales virtudes la completa satisfacción en los productos y servicios que ofrecen; así como, el servir de puente con otras instituciones que puedan apoyar en la óptima gestión de éstos, con quienes busca establecer relaciones a largo plazo, basadas en el conocimiento de sus necesidades y en la confianza de que concentran su esfuerzo en el desarrollo de soluciones y servicios diferenciados, para que sus clientes puedan alcanzar con éxito sus objetivos y optimizar sus recursos;

Que, la Universidad de San Martín de Porres, es una institución privada, de educación superior con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Ley vigente. Se dedica, con sentido crítico y creativo, al estudio, la investigación, la difusión del saber de las ciencias y la cultural universal y a su extensión y proyección social. Afirma los valores éticos, cívicos y preferentemente los valores de la cultura nacional, fomentando actitudes de la solidaridad;

Que, el presente Convenio se suscribe para sentar las bases y lineamientos generales para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas a fin de contribuir con el logro de los objetivos educacionales de la Universidad en el ambiente de cooperación, educación, estuaio, investigación, cultura, tecnología y priorizando como principales beneficiarios del mismo a los miembros de la comunidad académica (los docentes, el personal administrativo y, principalmente, los estudiantes) de la Universidad, a los integrantes de la Empresa, y finalmente a la comunidad en su conjunto;

Que, cuenta con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico a través del Oficio Nº 128-2017-VR-USMP, el Director General de Administración a través del Oficio 134-17-FIN-DGA-USMP y la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Nº 129-2017-A-USMP;

Estando lo acordado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2017; y,

En uso de la atribución que le confiere el Inc. c) del artículo 17º del Estatuto Social de la Universidad.



# Resolución Nº

815 - 2017- CD-P -USMP

Lima, 2 0 NOV. 2017

# SE RESUELVE:

Artículo Tro.- APROBAR, en vía de regularización, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre Business Share Innovation S.A.C. y la Universidad de San Martín de Porres, a través de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, cuyo texto consta de cinco (05) cláusulas y se adjunta formando parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrector Académico, al Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, al Director General de Administración y demás autoridades de la Universidad.

Registrese, comuníquese y archivese

USMP ASOCIACIONICIVIL SIN FINES DE LUCIR

Abg. Rodolfo Gavilano Oliver

**S**USMP

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCHO

Ing. José Antonio Chang Escobedo





# Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Universidad de San Martín de Porres y Business Share Innovation S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Institucional que celebran, de una parte, la UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, LIMA - PERÚ, con domicilio en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 154, Piso 18 - Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, Perú; debidamente representado por su Rector Ing. José Antonio Chang Escobedo, identificado con DNI N° 07250288, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11009477 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD; y, por otro lado la empresa denominada BUSINESS SHARE INNOVATION S.A.C., con RUC N°20555305304, con domicilio para estos efectos en Av. Tambo Real 490, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Ing. Carlos Valdizán Flores, identificado con DNI N° 09866523, y con partida Nro. 13120588 del Registro de Sociedades de Lima, a quien en adelante se denominará LA EMPRESA.

El Convenio de Colaboración Institucional se suscribe conforme a los términos y condiciones siguientes:

### DE LAS PARTES

### LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Es una institución privada de educación superior con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Ley vigente. Se dedica, con sentido crítico y creativo, al estudio, la investigación, la difusión del saber de las ciencias y la cultura universal y a su extensión y proyección social. Afirma los valores éticos, cívicos y preferentemente los valores de la cultura nacional, fomentando actitudes de la solidaridad.

La institución está iniciando y desarrollando proyectos de investigación y tecnología orientados a la mejora de sus procesos educativos y la modernización de sus plataformas de trabajo, por lo cual viene suscribiendo convenios que le permitan colaborar con este fin, y además contribuye a la promoción, desarrollo y difusión de la ciencia, la tecnología y la cultura y que proyecta su acción a la comunidad, dentro de ello al sector empresarial, propiciando la construcción de una sociedad moderna, justa y equitativa

#### LA EMPRESA

BUSINESS SHARE INNOVATION S.A.C. es una empresa de sistemas orientada a la innovación, calidad y al compromiso con los objetivos de sus clientes teniendo entre sus

Convenio de Cooperación entre la USMP y Business Share Innovation S.A.C.

Rectorado Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas Nº 154, Piso 18 Santiago de Surco Telf: 362-0064 / 317-2130





principales virtudes la completa satisfacción en los productos y servicios que ofrecemos así como el servir de puente con otras instituciones que puedan apoyar en la óptima gestión de éstos, con quienes busca establecer relaciones a largo plazo, basadas en el conocimiento de sus necesidades y en la confianza de que concentramos nuestro esfuerzo en el desarrollo de soluciones y servicios diferenciados, para que nuestros clientes puedan alcanzar con éxito sus objetivos y optimizar sus recursos.

### **DEL OBJETO**

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Institucional, sentar las bases y lineamientos generales para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas a fin de contribuir con el logro de los objetivos educacionales de la Universidad en el ambiente de cooperación, educación, estudio, investigación, cultura, tecnología y priorizando como principales beneficiarios del mismo a los miembros de la comunidad académica (los docentes, el personal administrativo y, principalmente, los estudiantes) de LA UNIVERSIDAD, a los integrantes de LA EMPRESA, y finalmente a la comunidad en su conjunto.

En este sentido LA UNIVERSIDAD convocará a alumnos y egresados, a solicitud de LA EMPRESA, para realizar prácticas pre profesionales y profesionales respectivamente, actividad académicas externas que constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y egresados universitarios, y supervisada por LA UNIVERSIDAD, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración Institucional está sujeto, en cada caso a las reales posibilidades económicas y logísticas de ambas instituciones y a los esquemas, programas, servicios y convenios específicos que se definan en el futuro durante la ejecución del mismo y luego de las reuniones de trabajo comprometidas.

### DE LAS CLAUSULAS

# PRIMERA.- DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades que a continuación se detallan:

- a. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- LA UNIVERSIDAD promoverá anualmente una reunión para la participación de las empresas, donde LA EMPRESA realizará una revisión y emitirá opiniones,

Convenio de Cooperación entre la USMP y Business Share Innovation S.A.C.



Telf: 362-0064 / 317-2130







sugerencias y observaciones relacionadas a los Objetivos Educacionales y Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Computación y Sistemas de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

- c. Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación de eventos científicos y culturales.
- d. LA EMPRESA integrará el Comité Asesor Externo, de las Escuela Profesional de Ingeniería de Computación y Sistemas de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y dentro de ello tendrá la función detallada en los puntos anteriores.

## SEGUNDA.- DE LOS BENEFICIOS

LA UNIVERSIDAD, otorgará un descuento corporativo a los trabajadores de LA EMPRESA. en los pagos que por concepto de pensiones de estudios en los Programas de Maestría y Doctorado ofrecidas por la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. Los pagos por derecho de admisión y de matrícula no están comprendidos en el alcance del presente convenio.

### TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA FORMACION EN VALORES

LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA se comprometen a realizar en conjunto un trabajo de difusión constante entre los miembros de la comunidad, sobre el respeto a los derechos de propiedad intelectual y a la importancia de una formación en valores como pieza clave para el éxito en el desarrollo profesional y personal sobre todo en los estudiantes.

#### CUARTA.-DE LA VISION DE TRABAJO CONJUNTO

LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA se comprometen a desarrollar un Plan Estratégico de Trabajo Conjunto a dos años que permita consolidar una Visión Clara de cooperación tecnológica y académica y que contemple las prioridades del Plan Estratégico de LA UNIVERSIDAD dentro de un marco de mutua confidencialidad.

Este Plan Estratégico contribuirá a la definición de objetivos claros y específicos, así como los cronogramas de trabajo, que permitan en su conjunto, medir el impacto a la comunidad y el éxito de la ejecución del presente convenio de colaboración.

#### QUINTA .-DE LOS ACUERDOS DE TRABAJO

# **EQUIPO DE COORDINACIÓN**

LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA se comprometen a conformar un Equipo de Coordinación que estará integrado por dos representantes de LA UNIVERSIDAD y dos representantes de









LA EMPRESA (y, de ser el caso, sus respectivos suplentes), quienes se encargarán del seguimiento de las pautas establecidas en el presente convenio y de la concreción de sus objetivos, de ser ello posible.

# CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS ESPECIFICOS

Mediante la suscripción de convenios y/o acuerdos específicos que se definirán en las reuniones de trabajo, se implementarán cada una de las acciones descritas en el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional.

Dichos convenios y/o acuerdos deberán considerar el objeto, condiciones, plazo y modo de su ejecución.

# CONFIDENCIALIDAD, NO EXCLUSIVIDAD Y CONTROVERSIAS

El presente acuerdo se suscribe dentro de un marco de confidencialidad sobre la información compartida que así considere cada participante y, no define, ninguna exclusividad para las partes ni impedimento alguno de suscribir otros convenios con las instituciones que consideren convenientes.

El presente acuerdo se celebra en un ambiente armonioso y las posibles controversias que existiesen se resolverán mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución.

Ambas partes se comprometen a revisar anualmente el avance de los acuerdos y a evaluar las medidas de acción para lograr los máximos beneficios.

# PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos (02) años. Dicho plazo se renovará automáticamente por periodos similares, salvo que con sesenta (60) días calendario de anticipación, una de las partes comunique a la otra por escrito su intención de ponerle término.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas y acuerdos de trabajo, se suscribe en cuatro (4) ejemplares igualmente válidos, a los <u>20</u> días del nes de <u>nov.</u> del año dos mil diecisiete (2017).

Jose Antonio Charlg Escobedo

Rector Universidad de San Martín de Porres Carlos Valdizar Flores Gerente General

Business Share Innovation S.A.C.

BUSINESS SHARE INNOVATION S.A.C.